

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102-2025 CÁMARA, 083 -2025 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

ADICIÓNENSE la SECCIÓN 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en el LITERAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 – 2025 Cámara, 083 -2025 Senado en \$355.000.000.000 – trescientos cincuenta y cinco mil millones de pesos, sección 1501 correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional que quedará así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.884.410.000.00	24.884.410.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			327.684.852.349	327.684.852.349
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.972.405.727.503	2.972.405.727.503
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2.442.039.633.429	2.442.039.633.429
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.442.039.633.429	2.442.039.633.429
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000	67.720.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	67.720.000.000	67.720.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	60.885.599.577	60.885.599.577
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	60.885.599.577	60.885.599.577
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760.494.497	399.760.494.497
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	399.760.494.497	399.760.494.497
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			28.184.500.579.852	28.184.500.579.852

Atentamente,

Juan Carlos Garces R

ERLAN CEPEDA

28

JDE

S. Villanov

15.X.2025
1:40pm

Diego Alvarado

Proposición ARTICULO 2

Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 83 2025 Senado
POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026.

Adicionese al presupuesto de inversión del Congreso de la República, Sección 0101, \$
151.852.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
DOS MILLONES DE PESOS MCTE), los cuales serán asignados al presupuesto de
inversión del Senado de la República.

Propiedad
Efram Cepeda

Erudito
Fuelestel.

César R

[Handwritten signature]

Acevedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Castellanos

[Handwritten signature]
Enrique Caballero

[Handwritten signature]
(CASSAL)

Re Agreco

[Handwritten signature]



YENICA ACOSTA
REPRESENTANTE

ÁREA DE RRPP SECRETARÍA 11-3401
1 JUL 2025
[Signature]

Bogotá, 15 de octubre de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Los pagos que deban realizarse a partir de la expedición de esta Ley, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de los permisos de espectro vigentes se unificarán a través de una única metodología de actualización utilizando el promedio móvil de los últimos 2 años del Índice de Precios al Consumidor, contados a partir del momento en que se lleva a cabo el cálculo del valor a indexar.

Atentamente,

HR Yenica Sugein Acosta Infante
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas.

[Signature]

[Signature]

Katherine Miranda

[Signature]
Honorio

[Signature]

[Signature]

Juan E.

[Signature]
CITIZADAN GARCES

[Signature]
Enrique Ceballos B

[Signature]

[Signature]
CABAL

[Signature]
15.X.2025
7:40pm

JUSTIFICACIÓN:

Previo a la expedición de la, los permisos para el uso del espectro radioeléctrico contemplaban diferentes fórmulas de actualización, entre ellas la rentabilidad promedio de los TES a 10 años. Este diseño generó asimetrías entre operadores que, aun utilizando el mismo recurso escaso —el espectro—, estaban sujetos a condiciones disímiles de indexación, lo que produjo inequidades en el costo real de la contraprestación y afectó la neutralidad competitiva en el sector.

Posteriormente el MinTIC buscó corregir esa distorsión mediante la adopción de un criterio uniforme de indexación de los pagos por espectro, basado en el promedio móvil de los últimos dos años del IPC. Este nuevo esquema aportó mayor certidumbre jurídica, transparencia y previsibilidad a las condiciones económicas del sector.

No obstante, podría existir una interpretación del según la cual dicha norma solo aplica a nuevas asignaciones y renovaciones de permisos ha generado la coexistencia de distintos esquemas de actualización. Esta situación perpetúa las desigualdades que la regulación pretendía eliminar, limita la seguridad jurídica y, en la práctica, incrementa de forma artificial los costos asociados al uso del espectro. Incluso en el año 2022 la Contraloría General de la Nación le solicitó al MINTIC unificar los esquemas de indexación como una forma de dar seguridad a los ingresos del Estado.

Actualmente, se han asignado aproximadamente 715 MHz, quedando por asignar 205 MHz en FDD, lo que significa que cerca del 80% del espectro habilitado ya se encuentra comprometido.

En el año 2026, todos los asignatarios de espectro deberán realizar pagos por el uso de este valioso recurso, en dicha medida se requiere una norma que de seguridad jurídica en relación con la forma de indexar estos importantes recursos públicos. En tanto ello se propone que en la ley de presupuesto se establezca este artículo que disponga una única forma de liquidación de los valores a pagar por los obligados.

Proposición ADITIVA
Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 83 2025 Senado

Adicionese un **ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 83 de 2025 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Los aplazamientos, recortes, o demás modificaciones que se deban realizar al Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 por parte del Ministerio de Hacienda, deberán garantizar que el gasto social esté debidamente financiado, principio que debe preservarse en esta discusión por mandato de la Corte Constitucional y donde no se afecte el presupuesto propuesto para la Rama Legislativa, la Rama Judicial, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y las transferencias a los departamentos, en cumplimiento de la Constitución y la ley.

Igualmente en lo que respecta a la Rama Legislativa, la Rama Judicial, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, dichos ajustes señalados anteriormente deberán hacerse atendiendo la sentencia de la Corte Constitucional en el sentido que deben guardar la misma proporcionalidad que la Rama Ejecutiva.

En cuanto al presupuesto de la Rama Legislativa, la programación del presupuesto de inversión será realizada por partes iguales entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

Cardenas.
Juan Felipe Lemos CWR.
Enrique Cubiles B.
FRANCISCO Cepeda
(USBA)
Jose Cuevas
Muñoz

29

15 x 2025
1:40 PM.